



SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2022-00044-00

Montería, 11 de agosto del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que, los demandados **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS –PROTECCION S.A, PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por medio de apoderados judiciales realizaron la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico institucional del Juzgado; por lo que se encuentra pendiente fijar fecha audiencia de conciliación artículo 77 del CPSySS. **Sírvase Proveer.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, once (11) de agosto de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00044-00
Demandante	MONICA HADDA SOFAN
demandados	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A- PORVENIR S.A -COLPENSIONES

Visto el informe secretarial, se observa que, los demandados **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A- PORVENIR S.A-y COLPENSIONES**, a través de sus apoderados judiciales realizaron la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico institucional del Juzgado, por lo que se tendrá por contestado en legal y debida forma.

Así las cosas, se fijará el día **18 de abril de 2023 a las 09:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuestos, el Juzgado,

ORDENA



PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.S** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A,** dentro del término de ley y en legal forma.

TERCERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES,** dentro del término de ley y en legal forma.

CUARTO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **MONICA HADDA SOFAN,** y a los demandados **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A- PORVENIR S.A- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

QUINTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial y representante legal de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.S,** al Dr. **MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIÉ,** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,** al Dr. **JHON ALEX BARROS CÁRDENAS,** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEPTIMO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES,** a la Dra. **LORENA PATRICIA MACHADO PETRO,** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

OCTAVO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

NOVENO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3436fe168bfb7f33a148433d6a24c02a549b4a7117068199309dbb3fc31d884**

Documento generado en 11/08/2022 09:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>